

**ANTONIO BERISTAIN:
EL MAESTRO, EL AMIGO**

LA CRIMINOLOGÍA A TRAVÉS DE ANTONIO BERISTAIN

Esther GIMÉNEZ-SALINAS I COLOMER

*Rectora de la Universidad Ramon LLull
Barcelona*

*Pongo estos seis versos en mi botella al mar
con el secreto designio de que algún día
llegue a una playa casi desierta
y un niño la encuentre y la destape
y en lugar de versos extraiga piedritas,
socorros y alertas y caracoles.*

(Mario Benedetti)

Índice:

1. A modo de introducción.
2. La interdisciplinariedad y la transferencia de resultados:
 - a) el sistema penitenciario,
 - b) los menores infractores,
 - c) la Victimología.
3. Algo más que una conclusión

Normalmente tendemos a clasificar nuestros trabajos, en forma de *laudatio*, homenaje, artículo, científico o divulgativo... En esta ocasión me siento incapaz de clasificar este escrito en alguna de sus formas clásicas. La petición inicial era un artículo para celebrar “adecuadamente” el 85 aniversario de Antonio Beristain, que coincidía además con el XXX aniversario de la creación oficial del Instituto Vasco de Criminología. Sentada delante el ordenador las ideas han surgido con tanta rapidez que me ha parecido que la espontaneidad en este caso era la mejor fórmula para celebrar este especial aniversario a través de un hilo conductor, y es la gran influencia que el pensamiento y la vida de Antonio Beristain han tenido en la Criminología.

1. A MODO DE INTRODUCCIÓN

La Criminología fue una Ciencia muy poco desarrollada en España. Ubicada en el seno de los Institutos de Criminología, que a su vez pertenecían a las Facultades de Derecho, tuvo una influencia muy irregular a lo largo de la segunda mitad del siglo XX. En realidad cabe en los dedos de una mano las personas que en esta época trabajaron, defendieron, publicaron e investigaron y que pueden ser considerados como referentes en la Criminología. Entre ellos, entre esos pocos, destaca Antonio Beristain, considerado como uno de los padres de la Criminología de nuestro país.

Por qué la Criminología no tuvo eco en España es una de las cuestiones que hemos discutido largamente sin que pueda atribuirse una sola causa. De hecho no es un hecho aislado en Europa, sino que a excepción de los Países Anglosajones y Bélgica, en Francia, Alemania, Italia y otros países la situación fue muy similar. Sin embargo, para nuestro país puede ser ahora la gran oportunidad para producirse el tan esperado cambio.

En efecto, la nueva Ley Orgánica de Universidades LOMLOU 4/2007 de 12 de abril, ha significado un giro importante en el sistema universitario español. Nuestro país optó por un sistema avanzado en la elaboración de grados, de manera que se suprimió el catalogo cerrado de títulos, abriéndose la posibilidad de introducir nuevos y novedosos estudios que no tenían que estar encorsetados entre los títulos tradicionales. Esto era –en teoría– al menos lo que marcaba la Ley, luego la realidad fue algo distinta.

Los primeros proyectos de Grado que se presentaban para la evaluación de la Aneca, trámite indispensable para ser aprobados, recibieron un sonoro rechazo, no por su contenido, alguno de los cuales era francamente remarcable, sino precisamente porque se salían de los canales tradicionales. Afortunadamente se superaron las dificultades y hoy ya son varias las Universidades que en nuestro país han iniciado los estudios de grado.

2. LA INTERDISCIPLINARIEDAD Y LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Antonio Beristain ha sido y es el gran maestro de la Criminología y la política criminal sin olvidar su pasión por la dogmática y el Derecho Penal. Pero para él esto no ha sido nunca suficiente y así dice “en mis publicaciones, clases y homilias me he permitido ser pionero en algunos problemas jurídicos y teológicos porque creo en la interdisciplinariedad”. Esto que él ha venido diciendo desde hace ya muchos años, es lo que hoy pedimos a nuestros grupos de investigación, esa necesidad de transversalidad de la ciencia, esa necesidad de compartir y de abordar los problemas desde distintos ángulos, esta necesidad de no vivir en compartimentos estancos. Si en toda disciplina esto es necesario aún lo es más en la Criminología.

Probablemente los más jóvenes identifican hoy a Antonio Beristain casi tan solo con la Victimología, por eso quisiera recordar aquí algunos temas a los que el Profesor Beristain ha dedicado su estudio a lo largo de su vida.

Hoy utilizaríamos el término de “transferencia de resultados” que en realidad parece orientado sólo al campo de las ciencias y sin embargo cuando Antonio Beristain llevó a la cátedra a las cárceles eso también es transferencia. Él trabajó a fondo los problemas de la resocialización y sus dificultades teóricas, pero no se conformó con

enumerar los problemas sino que llevó su particular pensamiento a la discusión con los funcionarios de prisiones. De hecho esta ha sido una idea muy desarrollada en el IVAC-KREI y que ahora goza de una larga tradición en esta Institución.

a) El sistema penitenciario

El sistema penitenciario, las medidas de seguridad y también los menores fueron objeto de estudio preferente por parte del Profesor Beristain, tres temas esenciales en la Criminología y sobre los que me gustaría hacer algún apunte.

Lejos queda ya aquel 26 de Septiembre de 1979 en que se aprobó en España la Ley General Penitenciaria por unanimidad. Muchos decimos hoy que en la actualidad sería imposible que se aprobara una Ley tan progresista como aquella. Pero nuestras cárceles cambiaron a pesar de que la situación en el momento era extremadamente difícil. Con frecuencia decíamos en aquella época que teníamos un modelo legal próximo a los países Escandinavos y una realidad penitenciaria latina y mediterránea. Pero fue muy interesante e intenso el cambio. Con ello quisiera recordar la idea del valor pedagógico de las Leyes. Con frecuencia discutimos si las Leyes deben ir por delante del cambio o bien al revés, si cuando ya la sociedad ha aceptado un nuevo modelo éste debe ser ratificado por Ley. Por mi parte siempre he pensado que la Leyes tienen un gran valor pedagógico, y que marcan un claro camino. En el caso de la Ley penitenciaria no hay lugar a duda. Antonio Beristain junto con otros penalistas y criminólogos defendieron la Prevención especial, no sin crítica por supuesto, no sin alertar de sus peligros, pero siempre pensando que si existía una posibilidad de socialización del preso, valía la pena intentarlo.

Así “transfirió” su pensamiento a muchos operadores jurídicos, en un tema de largo alcance. Hoy todavía el debate sigue abierto pues la finalidad de la pena sigue siendo uno de los temas fundamentales del Derecho penal y la Criminología. Las terribles consecuencias de la privación de libertad así como su ineficacia en muchos casos obligan a una reflexión profunda, a discutir de nuevo la necesidad de sanciones alternativas y a buscar tanto desde la teoría como en la práctica la implantación de otros modelos. Por citar tan solo un ejemplo, mientras en España no ha hecho más que aumentar la población penitenciaria, Finlandia en los últimos 20 años ha sido capaz de reducirla drásticamente a través de la implantación de otras sanciones. La idea de una justicia reparadora o la de buscar otras fórmulas ha formado siempre parte del pensamiento de Antonio Beristain.

b) Los menores infractores

También en el ámbito de menores tuvo el Profesor Beristain su especial aportación, porque siempre defendió que los jóvenes estaban en pleno proceso de aprendizaje y que si en algún lugar valía la pena invertir en formación era en los menores.

Nuestro país “estrena” en el 2000 una nueva ley de Menores (la Ley 5/2000 sobre responsabilidad penal) que a la luz de los especialistas es definida como una buena Ley con una ajustada respuesta a las necesidades de la sociedad y a las de los propios jóvenes. Es pues una Ley que logra el difícil equilibrio entre un sistema sancionador y un sistema educativo. Desgraciadamente la ley fue modificada dos veces antes

de su entrada en vigor y dos más hasta la fecha. Es decir, en nueve años la ley ha sido modificada cuatro veces sin que la situación en España haya cambiado. No hay más delincuencia pero sí más alarma social y menos tolerancia.

Afortunadamente y aparentemente en clara contradicción, la delincuencia juvenil no es todavía un grave problema en España. Así se reconoce en la propia exposición de motivos de la última reforma, así pues las razones del Gobierno en la nueva ley 4/2006 pueden constituir un buen punto de partida para conocer cuáles son las nuevas tendencias de la política criminal en materia de justicia juvenil. La verdad es que tales razones creemos son extrapolables al nivel internacional, ya que las reformas de los principales países europeos han ido generalmente en la línea de un mayor endurecimiento de las sanciones, tal como ha sido por ejemplo el caso recientemente en Francia.

Las razones alegadas en el 2006 para la reforma de la Ley de responsabilidad penal del menor podrían de una manera resumida agruparse en dos grandes ideas:

La primera es el cumplimiento del mandato legal contenido en la Disposición adicional sexta de la Ley del 2000 en virtud de la cual se dispone lo siguiente:

“Evaluada la aplicación de esta Ley Orgánica, oídos el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, las comunidades autónomas y los grupos parlamentarios, el Gobierno procederá a impulsar las medidas orientadas a sancionar con más firmeza y eficacia los hechos delictivos cometidos por personas que, aun siendo menores, revistan especial gravedad, tales como los previstos en los artículos 138, 139, 179 y 180 del Código Penal.

A tal fin, se establecerá la posibilidad de prolongar el tiempo de internamiento, su cumplimiento en centros en los que se refuercen las medidas de seguridad impuestas y la posibilidad de su cumplimiento a partir de la mayoría de edad en centros penitenciarios.”

Para cumplir con lo estipulado en este precepto se alega que, tras la realización de la correspondiente evaluación de los resultados de la aplicación de la Ley, se ha llegado a la conclusión de que el balance general es positivo aunque se dan algunas disfunciones que es necesario subsanar. Ciertamente es necesario destacar que la mayoría de estudios muestran que no ha habido un aumento importante en los delitos graves, lo que por consiguiente en modo alguno justificaría la propuesta de cambio. Antes al contrario, si así fuera podríamos establecer que, lejos de las previsiones más alarmistas y catastrofistas, en cinco años de vigencia de la ley, esta ha demostrado no sólo que no ha aumentado la delincuencia (cosa que las leyes naturalmente no tienen tanto poder) sino que se ha instaurado una nueva praxis que podría considerarse como mucho más acertada. En efecto, la ley ha supuesto un cambio muy importante en la actuación de los juzgados de menores y en la aplicación de medidas, tal como lo demuestran numerosos estudios, de manera que no sólo no ha aumentado la delincuencia grave, sino que se han producido avances considerables en materia de control de la reincidencia o de reinserción.

Aunque sólo sea para recuperar las viejas, pero sentidas ideas de Beccaria, y que tantas veces nos ha explicado el profesor Beristain, podríamos llegar a la conclusión de que si una ley considerada como benigna o poco represiva produce resultados aceptables, no habría motivo alguno para modificarla, es decir para infringir mayor dolor a los jóvenes delincuentes.

La segunda razón que se menciona en la Exposición de Motivos es el aumento de los delitos cometidos por menores que reflejan las estadísticas y que ha generado alarma social y ha contribuido a desgastar la credibilidad de la Ley por la sensación de impunidad de las infracciones más cotidianas y frecuentemente cometidas por estos menores, como son los delitos y faltas patrimoniales. Junto a esto, se reconoce explícitamente que afortunadamente no han aumentado significativamente los delitos de carácter violento, pero por el contrario este tipo de delitos tienen un fuerte impacto social.

Esta explicación sería un claro ejemplo en clase de Criminología de una inadecuada manera de legislar. En efecto se reconoce que no han aumentado los delitos graves, eso sí, cuando se dan ciertos casos –como no podía ser menos– se crea una gran alarma social. Por otro lado, se le da una gran importancia al posible aumento de los denominados delitos de bagatela, cuyo tratamiento no debe ser nunca a través de sanciones graves, sino reforzando las existente en medio abierto. Pero como han puesto de manifiesto la mayoría de autores, la falta de medios materiales en la aplicación de sanciones alternativas, incrementa esa sensación de impunidad.

Estos son pues los dos motivos que justifican la reforma, si bien se añade una importante matización respecto del principio del superior interés del menor. Se dice que éste:

“va a seguir primando en la Ley, y es perfectamente compatible con el objetivo de pretender una mayor proporcionalidad entre la respuesta sancionadora y la gravedad del hecho cometido pues el sistema sigue dejando en manos del juez, en último caso, la valoración y ponderación de ambos principios de modo flexible y a favor de la óptima individualización de la respuesta. De otro modo, nos llevaría a entender de un modo trivial que el interés superior del menor es no sólo superior, sino único y excluyente frente a otros bienes constitucionales a cuyo aseguramiento obedece toda norma punitiva o correccional”.

A *grosso modo* pues ésta es nuestra nueva política criminal, no aumenta significativamente la delincuencia de menores pero los delitos graves crean una gran alarma social. Ello ha llevado a una situación que con frecuencia se pide una nueva legislación que separe claramente los delitos graves de los leves. Llevado a la práctica significaría una Justicia de menores moderna y progresista para los delitos leves y una muy represiva y retributiva para los delitos graves. Afortunadamente, ninguna de estas ideas ha llegado hasta el momento a materializarse en una ley, pero los riesgos están ahí.

El otro gran tema de debate es la mayoría de edad penal. España modificó sus leyes en el año 2000 y estableció la minoría de edad penal en 14 años, por debajo de esta franja de edad los menores son totalmente inimputables, la mayoría de edad penal se sitúa pues en los 18 años. La frontera entre 18 y 21, a semejanza del sistema alemán que contempla la posibilidad de aplicación de la ley de menores a los denominados semi-adultos, estaba prevista en la ley pero nunca entró en vigor, la modificación del 2006 la eliminó definitivamente.

Pero la mayoría de edad penal también está en permanente discusión y como periódica pura se reproduce el debate cada vez que hay un caso que crea una gran alarma social. Hoy no son pocas las voces que piden que se rebaje la edad penal a los doce años.

En cualquier caso, quizás la conclusión más importante podría ser la ya apuntada al principio. *En los menores leyes más educativas, más integradoras y menos punitivas no han producido en estos nueve años un aumento importante de la delincuencia grave en España. ¿No es ya el momento de que defendamos de nuevo la educación como el mejor instrumento en la política criminal?*

c) La Victimología

Pero sin duda donde más ha trabajado Antonio estos últimos años ha sido en el campo de la Victimología. Pues si bien es cierto que la razón del Derecho penal no puede ser otra que la protección de las más elementales normas de convivencia social, éstas no pueden excluir a las víctimas. La reacción penal frente al delincuente no ha de ser monopolizada por el Estado dejando al margen a la víctima “robándole su protagonismo” e impidiendo que ésta se exprese. Devolver el protagonismo a las víctimas no es fomentar la venganza privada como apuntan algunos penalistas, sino tener muy presente otra realidad, la de las propias víctimas, no tan solo respecto a sus necesidades sino al nuevo enfoque que debe tener el Derecho penal, tal como expone en uno de sus últimos libros “*Protagonismo de las víctimas de hoy y de mañana*” el Profesor Antonio Beristain. Así entendido nos urge un nuevo sistema penal donde, de un modo preferente, la sanción esté orientada a compensar a la víctima por el daño sufrido.

Mirando al futuro como dice el profesor Beristain, nadie tiene interés en una justicia vindicativa, una Justicia en la que todo el mundo sale perdiendo. Su lema “in dubio pro victima” va ganando fuerza en estos últimos tiempos. Junto a ello hay que tener en cuenta que el sistema penal tradicional aleja al delincuente de su posición natural junto a la víctima. Las sanciones tradicionales suelen incrementar la pasividad e indiferencia del delincuente respecto al daño cometido. En general podría decirse que hasta anula el ya poco sentido de responsabilidad que acostumbra a tener el delincuente, tanto respecto a la víctima como de la sociedad.

Citando a Machado que decía “quien habla sólo espera hablar a Dios un día...” me atrevería a decir que el Profesor Beristain ha devuelto la palabra a las víctimas.

Pero quizás donde su influencia y su pensamiento han sido más poderosos es en el tema de las víctimas del terrorismo, él nos dice que deberían ser canonizadas porque nunca han respondido con violencia a la violencia. Contra lo que muchos creen Antonio Beristain nunca ha mantenido la teoría de la retribución, pero tampoco la impunidad en ningún caso. Para él las víctimas del terrorismo han contribuido a crear un mundo mejor y a innovar el sentido de vivir y de morir. Esperan la disminución del dolor y la implantación de una justicia que camine hacia la paz.

Antono Beristain ha sido siempre un hombre muy valiente, que no ha dudado nunca en defender sus ideas. Eso le ha llevado a veces a situaciones extremas. Así junto a numerosísimos premios, creaciones de Cátedra que llevan su nombre, nombramiento de Profesor Honoris Causa y otros honores que ha recibido a lo largo de su vida, también ha sufrido con frecuencia momentos de extrema soledad, separación de funciones, aislamiento e incompreensión.

3. ALGO MÁS QUE UNA CONCLUSIÓN

Cuando le otorgaron la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort me dirigí a él con estas palabras:

“Hoy Profesor Antonio Beristain me dirijo a ti y me gustaría hacerlo en calidad de muchas cosas, de aquellas que tuviste y de aquellas a las que renunciaste por causas de ideales más nobles. Y así quizás te podría hablar como la hija que nunca tuviste o la mujer que renunciaste a tener, cuando decidiste entrar en la Compañía de Jesús para dedicar tu vida a los otros con esta capacidad de entrega que ha rodeado tu vida. Y te podría hablar también desde el alto cargo que hoy represento, como símbolo de todos los altos cargos a los que durante tu vida has renunciado, pero quizás también me gustaría hacerlo como feligresa, de aquella parroquia en la que no te dejaron continuar tu apostolado, o como alumna de las múltiples generaciones de juristas y criminólogos que has formado, como discípula o como profesora e investigadora”.

Hoy siento estas palabras como algo muy íntimo, muy próximo y muy real, pero también muy actual. Hoy en tu 85 aniversario tan solo me gustaría añadir, que si hoy escribimos este libro, si hoy existe el IVAC/KREI, si hoy la Criminología es una carrera y su investigación se está abriendo camino, es porque alguien muy tozudo –tanto como la realidad– hace ya muchos años optó por un camino, que fue abriendo y cortando, para que los que venimos detrás pudiéramos seguir por una senda más amplia.

Gracias amigo Antonio, gracias Profesor Beristain.

